



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) PERSONAL PARA APOYO EN LIMPIEZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

I. Denominación de la contratación

Contratación del servicio de un (01) personal de apoyo en limpieza para las Residencias de Varones y otros ambientes para las Residencias de Varones de la UNAS.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario – UNAS, aprobado con Resolución N° 308-2023-R-UNAS.
- Ley No 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.

III. Dependencia solicitante

Coordinación de Residencias Universitarias

IV. Objeto del Servicio

Contratar persona natural que preste servicios de apoyo en servicio de limpieza de las Residencias Universitarias de varones y servicios Higiénicos (Sheraton, Bambú, Castaño, Servicios Higiénicos de Residencia Callao), asegurando el mantenimiento adecuado de las residencias universitarias.

V. Finalidad Pública

Contribuir al logro oportuno de los objetivos y metas de la Dirección de Bienestar Universitario, acorde a los lineamientos establecidos por la Alta Dirección de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

VI. Perfil del Locador

- Edad mínima: 18 años.
- Tener estudios de Secundaria completa.
- No tener antecedentes penales ni policiales.
- No estar impedido de contratar con el Estado
- Tener RUC activo
- Como parte de los requisitos, presentar una declaración jurada señalando que no cuenta con los impedimentos contratar con la Universidad (Presentar Declaración Jurada):

Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.

Padecer enfermedad de alcoholismo o narco dependencia.

haber sufrido condena por la Comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha comisión o haber incurrido en delito flagrante.

Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, según lo establecido en la normativa aplicable.

Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a cargo del Poder Judicial.

Estar inscrito en el Registro de deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), a cargo del Poder Judicial.



Tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual y delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.

Registrar antecedentes policiales, penales y judiciales.

Tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador o disciplinario a cargo de la Contraloría o la entidad según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el Titular de la entidad, miembros de los órganos de Alta Dirección o de Administración Interna de la entidad.

VII. Actividades Específicas Para Desarrollar:

El personal de apoyo deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de limpieza de las Residencias Universitarias Sheraton, Bambú Castaño y Callao así como los servicios higiénicos, asegurando una buena imagen de la UNAS.
2. Reportar oportunamente cualquier incidente, deterioro de infraestructura o necesidad de reposición de insumos, contribuyendo a la mejora continua de las condiciones de limpieza.
3. Otras actividades inherentes a la Coordinación de Residencias Universitarias de la Dirección de Bienestar Universitario.

VIII. Entregables

N.º Entregable	Detalle	Producto	U.M.	Cant.
Primer entregable Al 25 de mayo de 2026.	Informe de desarrollo de actividades al primer entregable, indicando los resultados obtenidos	Informe	Unidad	1
Segundo entregable Al 15 de junio de 2026	Informe de desarrollo de actividades al segundo entregable, indicando los resultados obtenidos	Informe	Unidad	1
Tercer entregable Al 30 de junio de 2026.	Informe de desarrollo de actividades al segundo entregable, indicando los resultados obtenidos	Informe	Unidad	1

IX. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución tomara vigencia a partir de la notificación de la Orden de Servicio, al 30 de junio de 2026.

X. Forma de pago

El pago se efectuará luego de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad del Coordinador de Residencias Universitarias, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primer pago: A la presentación del primer entregable

Segundo Pago: A la presentación del segundo entregable

Tercer Pago: A la presentación del tercer entregable

XI. Conformidad

Sera otorgado por el Coordinador de Residencia Universitaria y la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.



XI. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de la ejecución personal, oportuna y eficiente del servicio contratado, de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la normativa vigente.

El proveedor se obliga a cumplir con las actividades y entregables establecidos, asumiendo responsabilidad por la calidad del servicio prestado, así como por los errores u omisiones que pudieran presentarse durante su ejecución, comprometiéndose a subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria sin costo adicional para la entidad.

XII. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad Diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo}$

Donde: $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La aplicación de esta penalidad no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación al cual se tenga acceso, relacionado con la prestación, estando prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización del servicio y una vez que se haya concluido el mismo, (de ser el caso).

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009 - 2025 -EF.

XV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje

XVII. DE LOS ADELANTOS:

La Entidad no otorgará adelantos para la ejecución de la prestación derivado de la presente contratación.

XVIII. SUBCONTRATACIÓN:

Se encuentra prohibida la subcontratación de la prestación materia de la presente contratación.

XIV. PARTES INTEGRANTES DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:

La presente Orden de Servicio, está conformado por los Términos de Referencia del Servicio, el requerimiento del área usuaria, la oferta del proveedor, así como todos los documentos derivados de la presente contratación que establezcan obligaciones para las partes.